



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	Agosto 24 de 2022	<b>Hora</b>	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------	-------------	------	------	----

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	011	2018	00539	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	JOSÉ JOAQUÍN ZULUAGA ZULUAGA	Asistió
Apoderada del demandante	CLAUDIA MARCELA SUAREZ	Asistió
Demandadas	- COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - SKANDIA	Asistieron
Apoderados de las demandadas	- LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA - ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN - ANA LUCÍA ECHEVERRI BOTERO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	<b>INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL</b>	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No se formulan excepciones previas.

**1. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

No se adoptan medidas de saneamiento

**2. FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3e5ef7f7-1b2d-45aa-b9a7-6c4e29f88094?vcpubtoken=3fcb757b-85ab-4895-9a67-ed9baf79059d>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia o nulidad del traslado al régimen de prima media con prestación definida que realizó el demandante en el año **1995**, cuando se trasladó a **PROTECCIÓN S.A.** y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

### 3. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

<b>PRUEBAS PARTE DEMANDANTE</b>
Se decretan los documentos presentado con la demanda fls. 7 a 42
<b>PRUEBAS COLPENSIONES</b>
Fl. 63 que es el expediente administrativo del actor
<b>PRUEBAS PROTECCIÓN</b>
Interrogatorio de parte: Demandante con reconocimiento de documentos Documentos: Fls 93 a 121.
<b>PRUEBAS SKANDIA</b>
Interrogatorio de parte: Demandante. Documentos: Fls 146 S 158
<b>DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE</b>
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

#### PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

### 3. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

#### EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 207 DE 2022

<b>PARTE RESOLUTIVA</b>
En mérito de lo expuesto, <b>EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, <b>RESUELVE:</b>  <b>PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA</b> del traslado de régimen pensional efectuado por <b>JOSÉ JOAQUÍN ZULUAGA ZULUAGA</b> del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1995 a <b>PROTECCIÓN S.A.</b> por las consideraciones expuestas en esta providencia.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3e5ef7f7-1b2d-45aa-b9a7-6c4e29f88094?vcpubtoken=3fcb757b-85ab-4895-9a67-ed9baf79059d>

**SEGUNDO: CONDENAR CONDENAR a CONDENAR a OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS SA a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, Traslade a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.****

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

**TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia Traslade a COLPENSIONES el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.****

**CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de JOSÉ JOAQUÍN ZULUAGA ZULUAGA al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.**

**QUINTO: CONDENAR en COSTAS a PROTECCIÓN S.A, se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 2 SMLMV.**

**SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.**

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

#### 4. RECURSO DE APELACIÓN

##### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

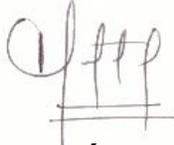
##### CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** en el efecto

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3e5ef7f7-1b2d-45aa-b9a7-6c4e29f88094?vcpubtoken=3fcb757b-85ab-4895-9a67-ed9baf79059d>

suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.



**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 024**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09242c8c0ff476f6c68ce34580aace8cd4077a6e3a8db086420714a68bf26f51**

Documento generado en 24/08/2022 10:30:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3e5ef7f7-1b2d-45aa-b9a7-6c4e29f88094?vcpubtoken=3fcb757b-85ab-4895-9a67-ed9baf79059d>